

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS	:	SOCIEDAD PIXELAR SAS OFELIA ZULUAGA DUQUE
RADICADO	:	17001-31-03-002-2021-00202-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa Señor Juez, que en el presente proceso se recibieron memoriales de las siguientes entidades bancarias:

- **BANCAMÍA**, quien comunica que los demandados no tienen productos con el banco, por lo que, no es posible ejecutar la medida ordenada.
- **BANCO AGRARIO**, quien informa que la recepción de oficios de embargo se debe hacer al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, en el cual se recibirán oficios en PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción esta.
- **BANCO POPULAR**, quien afirma que los demandados no tienen productos con el banco, por lo que, no es posible ejecutar la medida ordenada.

En la fecha, **8 de septiembre de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS : SOCIEDAD PIXELAR SAS
OFELIA ZULUAGA DUQUE
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00202-00

Auto S. No. 1010-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los memoriales en mención, para que se integren al dossier, las partes se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el **BANCO AGRARIO**, se dispone **LIBRAR** oficio con firma electrónica, donde se solicite a la entidad bancaria dejar sin efectos la medida de embargo y posterior secuestro de los dineros propiedad de la señora **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA** identificada con **C.C 24.293.927**, pues la misma no funge dentro del asunto como demandada, sino como representante legal de la sociedad demandada **PIXELAR S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 65**
Del 13 de septiembre de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría